MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
NIT. 830.039.670-5
"CENAC REGIONAL FLORENCIA"

Florencia (Caquetá), 12 de octubre de 2021

Señor Mayor
HERNAN QUINTERO VILLA
Gerente del Proyecto
Calle 16 No. 16-00 B/ Centro
Ciudad

ASUNTO : Segunda Evaluación Técnica (subsanación) de la Oferta del Proceso de **MINIMA CUANTIA No–. 170-DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA–2021.**

Respetuosamente y en atención a la revisión y evaluación de la oferta presentada dentro del proceso de la referencia, cuyo objeto a contratar es **"EL SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°. 27 Y SATELITES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".** Y con fundamento en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, me permito indicar lo siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA

OFERENTE: JENNIFER JANETH LOPEZ PARRA. con **NIT. 1124854416-6, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OPTILOPEZ**

1. **CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (ANEXO 2)**. numeral 2.1.3.1.1 de la invitación pública.

Las especificaciones técnicas requeridas del proceso, las cuales deben ser cumplidas en su totalidad por el oferente y se relacionan a continuación.

DESCRIPCIÓN													
MONOFOCALES TERMINADOS													
ESFERICOS													
ÍTEM	CODIGOS UNSPC	ESFERA (+) (-)						MATERIAL	UNIDAD MEDIDA		CUMPLE	NO CUMPLE	
1	42142902	N		A		2.00		CR39	UNIDAD		X		
2	42142902	2.25		A		4.00		CR39	UNIDAD		X		
3	42142902	4.25		A		6.00		CR39	UNIDAD		X		
ESFEROCILINDRICOS													
ÍTEM	CODIGOS UNSPC	ESFERA (+) (-)			CILINDRO			MATERIAL	UNIDAD MEDIDA		CUMPLE	NO CUMPLE	
4	42142902	N	a	2.00	0.25	a	2.00	CR39	UNIDAD		X		
5	42142902	N	a	2.00	2.25	a	3.00	CR39	UNIDAD		X		

Calle 10 No 16-00 Florencia. - Caquetá.
No. del Conmutador - No. de fax institucional
3107354130
Cenacflo@buzonejercito.mil.co
icontec ISO 9001 SC-6510-1 IQNet

6	42142902	N	a	2.00	3.25	a	4.00	CR39	UNIDAD	X		
7	42142902	2.25	a	4.00	0.25	a	2.00	CR39	UNIDAD	X		
8	42142902	2.25	a	4.00	2.25	a	3.00	CR39	UNIDAD	X		
9	42142902	2.25	a	4.00	3.25	a	4.00	CR39	UNIDAD	X		
10	42142902	4.25	a	6.00	0.25	a	2.00	CR39	UNIDAD	X		
BIFOCALES TERMINADOS												
BIFOCAL FLAT TOP TERMINADO												
ÍTEM	**CODIGOS UNSPC**	**ESFERA (+) (-)**			**ADICIÓN**			**MATERIAL**	**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	
11	42142902	N	a	+3.00	1.00	a	3.00	CR39	UNIDAD	X		
12	42142902	-0.25	a	-2.00	1.00	a	3.00	CR39	UNIDAD	X		
BIFOCAL INVISIBLE TERMINADO												
ÍTEM	**CODIGOS UNSPC**	**ESFERA (+) (-)**			**ADICIÓN**			**MATERIAL**	**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	
13	42142902	N	a	+3.00	1.00	a	3.00	CR39	UNIDAD	X		
14	42142902	-0.25	a	-2.00	1.00	a	3.00	CR39	UNIDAD	X		
BIFOCAL TERMINADO												
ÍTEM	**CODIGOS UNSPC**	**ESFERA (+) (-)**			**ADICIÓN**			**MATERIAL**	**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	
15	42142902	N	a	+3.00	1.00	a	3.00	CR39	UNIDAD	X		
16	42142902	-0.25	a	-2.00	1.00	a	3.00	CR39	UNIDAD	X		
MONOFOCALES TALLADOS												
ESFEROCILINDRICOS												
ÍTEM	**CODIGOS UNSPC**	**ESFERA (+) (-)**			**CILINDRO**			**MATERIAL**	**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	
17	42142902	N	a	10.00	0.25	a	6.00	CR39	UNIDAD	X		
BIFOCALES TALLADOS												
BIFOCAL FLAT TOP TALLADO												
ÍTEM	**CODIGOS UNSPC**	**ESFERA (+) (-)**			**CILINDRO**			**MATERIAL**	**ADICIÓN**	**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
18	42142902	N	a	6.00	0.25	a	6.00	CR39	1.00 a 3.00	UNIDAD	X	
BIFOCAL INVISIBLE TALLADO												
ÍTEM	**CODIGOS UNSPC**	**ESFERA (+) (-)**			**CILINDRO**			**MATERIAL**	**ADICIÓN**	**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
19	42142902	N	a	6.00	0.25	a	6.00	CR39	1.00 a 3.00	UNIDAD	X	
BIFOCAL PROGRESIVO TALLADO												
ÍTEM	**CODIGOS UNSPC**	**ESFERA (+) (-)**			**CILINDRO**			**MATERIAL**	**ADICIÓN**	**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
20	42142902	N	a	6.00	0.25	a	6.00	CR39	1.00 a 3.00	UNIDAD	X	
MONTURAS												
ÍTEM	**CODIGOS UNSPC**	**MONTURAS PARA NIÑ@S**									**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
21	42142903	EN MATERIAL METALICO								UNIDAD	X	
22	42142903	EN MATERIAL PLÁSTICO								UNIDAD	X	

23	42142903	EN MATERIAL DE ACETATO		UNIDAD	X	
ÍTEM	**CODIGOS UNSPC**	**MONTURAS PARA ADULTOS**			**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
24	42142903	EN MATERIAL METALICO		UNIDAD	X	
25	42142903	EN MATERIAL PLÁSTICO		UNIDAD	X	
26	42142903	EN MATERIAL DE ACETATO		UNIDAD	X	
ÍTEM	**CODIGOS UNSPC**	**LENTES DE CONTACTO**			**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
27	42142913	Lentes de contacto blandos esféricos	HIDROGEL DE SILICONA	CAJA X 6 UNIDADES	X	
28	42142913	Lentes de contacto blandos tóricos	HIDROGEL DE SILICONA	CAJA X 6 UNIDADES	X	
29	42142913	Lentes de contacto blandos tóricos	HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	X	
30	42142913	Lentes de contacto rígidos gaspermeables	HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	X	
31	42142913	Lentes de contacto cosmoprotesicos	HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	X	
32	42142913	Lentes de contacto terapéuticos	HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	X	

2. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES (FORMULARIO No. 5). numeral 2.3.3.1.2 de la invitación pública.

Las Especificaciones Técnicas a Contratar necesarias para la prestación del servicio objeto del presente proceso se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así:

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
El proponente debe cumplir con los criterios para el suministro de lentes y monturas según lo descrito en el Decreto 1030 del 30 de marzo del 2007, los Protocolos y los acuerdos para el Comité Técnico Científico del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por lo cual se expone los siguientes criterios de inclusión y exclusión para el suministro de anteojos; lo anterior, con el fin de garantizar la calidad de los elementos a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato.		X
Para el cambio de anteojos se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 002 de abril de 2001, por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, Artículo 19 numeral 2, literal E “Las monturas se suministrarán una vez cada dos años en los adultos y una vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio, expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP”		X
Se suministrarán anteojos y monturas para corrección de patologías refractivas en agudeza visual menor de 20/20		X
No se autoriza por su carácter cosmético lente transitions, progresivos, multifocales, así como los lentes antirreflejos a menos que el estado visual del paciente lo amerite, cuente con aprobación por parte de la Dirección del ESM BAS 27, Supervisor del contrato y/o cuente concomité técnico científico favorable por la DGSM u órdenes judiciales.		X

La adaptación de Lentes de contacto, estará a cargo por un profesional de la salud visual autorizando el proceso de suministro y adaptación de los lentes.		X
El oferente deberá realizar la adaptación de lentes de prueba, en la cual se realiza además una sobre refracción y se inicia proceso de enseñanza para el uso de las lentes.		X
El oferente deberá realizar la adaptación de lentes de contacto definitivos, refuerzo de enseñanza en retiro y colocación de los mismos. A juicio del Optómetra, se realizará una cuarta consulta para determinar la buena adaptación de dichas lentes en el paciente – entreguen indicaciones de manejo al usuario.		X
El oferente certificara que todo usuario a quien se le haga entrega de Lentes de contacto, incluirá los controles pertinentes.		X
Las especificaciones como diámetro, curva base, poder, método de adaptación, entre otras, serán a criterio del profesional encargado de la enseñanza y adaptación de los lentes de contacto.		X
Los lentes de contacto a suministrar deben ser elaborados según indicación del profesional de la salud con previa autorización del Comité Técnico de la DGSM.		X
El supervisor deberá tener acceso a realizar visitas técnicas y de auditoria al contratista verificando la aplicación irrestricta de los protocolos y/o guías de manejo aprobadas.		
Cuando los lentes de contacto a suministrar al usuario excedan el valor establecido por el Acuerdo No. 002 del 27 de Abril de 2001, Artículo 10 numeral 2, literal f. (hasta medio salario mínimo mensual vigente), el excedente será asumido por el paciente (ésta especificación es independiente al valor del lente de contacto, es decir, no pretende establecer el valor al cual el oferente cotiza el lente sino que establece el monto máximo que cubre el Establecimiento de Sanidad Militar BAS27 por cada paciente). Esta circunstancia debe ser explicada específicamente al usuario por el proponente previa realización de cualquier adaptación y suministro y debe ser discriminada en la factura individual. El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 27 y sus satélites, no se hará responsable de sumas que excedan el valor establecido para el cubrimiento de lentes de contacto por paciente.		X
La garantía de los lentes suministrados debe cubrir la calidad del material suministrado, exactitud de la fórmula solicitada y ruptura por un mes a partir de la entrega (para lentes de contacto rígido), Cuando los lentes de contacto presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el supervisor del contrato, según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista, que lo debe efectuar dentro de los diez (10) Días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, sin excusa alguna y en el evento de ser rechazado por mala calidad, tal factor constituirá motivo para la declaratoria de caducidad del contrato.		X
Debe comprometerse a cumplir los requisitos de Decreto 1030/2007 El oferente deberá contar con una sede fija en la ciudad de Mocoa Putumayo de fácil acceso para la dispensación de los dispositivos médicos, durante la duración del contrato, para la recepción, entrega de trabajos y respuesta de quejas y reclamos por garantía		X
La óptica con consultorio debe contar con los elementos, insumos, productos y personal – demás estándares- que se requiera para la atención de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de afiliación de las Fuerzas Militares, adscritos al ESM BAS27 y sus		X

satélites. De acuerdo a la norma de habilitación, decreto 1030 y demás normatividad aplicable		
El Contratista deberá contar con un sistema de atención al cliente (quejas y reclamos) y de auditoría interna.		X
Todo trabajo deberá ser evaluado por un profesional optometra, antes de ser entregado al usuario esto con el fin de verificar la calidad del bien.		X
El oferente deberá contar con personal calificado para recepcionar fórmulas y entrega de lentes oftálmicos, monturas y lentes de contacto en las instalaciones acordadas por el Supervisor del contrato.		X
Dicho personal deberá estar capacitado para atender las quejas y reclamos de los usuarios y darles una solución pronta y oportuna de acuerdo a lo establecido.		X
Certificará mediante oficio independiente con firma del representante legal Que el usuario será atendido en el consultorio estipulado, copia de la cédula de ciudadanía, fórmula con la descripción clara de los lentes y monturas solicitados, autorización emitida según formato estipulado para el Suministro de elementos por el ESM BAS 27 y sus satélites.		X
En un lapso máximo de quince (15) días hábiles, se le hará entrega al usuario de los lentes y monturas, con firma del recibo de satisfacción de los elementos entregados al usuario.		X
El proponente certificara mediante oficio independiente con firma del representante legal que realizara la corrección de las lentes mal elaboradas según la fórmula, máximo en 03 (tres) días hábiles y se comunicara vía telefónica con el usuario para la respectiva entrega.		X
Las quejas y reclamos interpuestos por los usuarios que no sean solucionados por el Oferente, serán recibidos por el supervisor del contrato y su frecuencia y reiteración serán objeto de llamados de atención dentro de la ejecución del contrato; al cabo de cinco (05) llamados de atención, el Supervisor del contrato, dará aplicación al debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011		X
ANÁLISIS TÉCNICO • Acuerdo N°. 002-2001. 2018-03-11 15:36:56. Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial: - Las monturas se suministraran una vez cada tres años en los adultos y una vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio, expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP. Los lentes se suministraran previa formula del profesional tratante, dejando constancia que esta necesidad se relaciona con cambios en el índice de refracción, y no por daños o pérdidas. - Los lentes de contacto se suministraran una vez cada dos (2) años, en ningún caso serán desechables, serán autorizados en los eventos en que la Dirección de sanidad de ejército, tengan certificación del Comité Científico donde se indique que su uso es el único medio para corregir el defecto de refracción, que deberá estar sustentado en las guías de manejo establecidas para el SSMP. Los lentes de contacto serán reemplazados únicamente por cambio en la fórmula o término de vida útil y en ningún caso por pérdida o daño que sufran los		X

mismos. Del mismo modo lo establecido en el "DECRETO 1030 DEL 30 DE MARZO DE 2007" ARTICULO 2 "DEFINICIONES"		
MONTURAS • Materiales: - Metal: Deben ser elaboradas en materiales metálicos. No se aceptarán monturas en aluminio. - Plásticas: Dentro de las cuales se incluyen materiales como el Titanio, Acero, inoxidable Aleación Polipropileno, Acetato, Metálicas. • De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características: - Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca. - Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca. - Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada. • Características propias. Estas serán específicas según los materiales, así: - Metálicas: Curvatura frontal, ángulo pantoscópico, que debe oscilar entre 8 y 15 grados, plaquetas o puente anatómico hechos en silicona y antialérgicos, Brazos escualizables con terminales forrados. - Plásticas: Material flexible y con memoria, banda elástica, curvatura frontal y ángulo pantoscópico. • Las monturas deben corresponder a modelos para adultos y niños. Sujetas a la rotación de los fabricantes según a las colecciones que pertenezcan. Sin embargo, deben conservar estos lineamientos generales. • Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente. • Origen: - Las monturas importadas deben tener el respectivo certificado de importación, legible, en donde se demuestre las características de la montura. - Las monturas de origen Nacional deben contar con certificación de producción donde se verifique que reúne las condiciones técnicas de calidad. - El oferente debe garantizar en el momento que se requiera, la acreditación y trazabilidad de los respectivos certificados de las monturas suministradas. • De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características: • Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca. • Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca. • Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada. • Características propias. Estas serán específicas según los materiales, así: • Metálicas: Curvatura frontal, ángulo pantoscópico, que debe oscilar entre 8 y 15 grados, plaquetas o puente anatómico hechos en silicona y antialérgicos, Brazos escualizables con terminales forrados. • Plásticas: Material flexible y con memoria, banda elástica, curvatura frontal y ángulo pantoscópico. • Las monturas deben corresponder a modelos para adultos y niños. Sujetas a la rotación de los fabricantes según a las colecciones que pertenezcan. Sin embargo, deben conservar estos lineamientos generales. • Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente.		X

Calle 16 No 16- 00 - Centro - Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co
Mensajeriacenacflore@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC5310-1 IQNet

LENTES: - Filtro Ultravioleta (U.V) - Protección de la radiación U.V • Este tipo tratamiento debe tener la característica de proteger el 99% de la radiación U.V. • Entre las principales fuentes que emiten rayos ultravioletas están el sol, la luz fluorescente y los computadores. • La protección aplicada a los lentes oftálmicos deberá garantizar la absorción de la luz ultravioleta, y todos los lentes suministrados por el proveedor deben contener Filtro UV. • Lentes Contacto: El oferente deberá presentar las garantías que ofrecen los laboratorios fabricantes de lentes de contacto. • MATERIAL CR 39 POLICARBONATO • Presentación (Lentes Terminados) • Monofocales Esférico. • Monofocales Esferocilindricos • Bifocales Esféricos • Progresivos Esféricos y Esferocilindricos • Presentación (Lentes Tallados) • Monofocales Esféricos • Monofocales Esferocilindricos Bifocales Esféricos • Bifocales Esferocilindricos • Progresivos Esféricos y Esferocilindricos • Los diferentes lentes oftálmicos a ofertar podrán ser importados o fabricados en el país bajo las diferentes normas ISO y/o ANSI y bajo los parámetros determinados por el decreto N° 1030 del 10 de marzo de 2007. • El oferente debe garantizar en el momento que se requiera, la acreditación y trazabilidad de los respectivos certificados de importación de los lentes suministrados. • Este tipo de elementos debe contar con el respaldo de un laboratorio fabricante que cumpla con los estándares de calidad para tal fin. Si el oferente no cuenta con laboratorio propio, estará en condiciones de subcontratar el servicio, pero será responsabilidad de él. • Todos los lentes deben contar con una garantía mínima de un (1) año respecto a defectos de fabricación, aberraciones, alteraciones del material y formula.		X
LOGÍSTICA DE ATENCIÓN • **Puntos de Atención:** El oferente debe estar en capacidad y garantizar un punto de atención, Para así contar con un cubrimiento adecuado de las necesidades de los usuarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares según las necesidades de acuerdo a los usuarios en cada Establecimiento de Sanidad Militar y su ubicación geográfica para el suministro de lentes oftálmicos, lentes de contacto e insumos ópticos (monturas). • LUGAR DE LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS Y LENTES DE CONTACTO) INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) Y AYUDAS OPTICAS NO CONVENCIONALES Para El ESM BAS27, ESM BIROR25, ESM BICAS27, ESM BAEEV 09, BALOC27, ESM BISOL 49 EN MOCOA PUTUMAYO. • Dicho(s) punto(s) de atención debe(n) contar con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad que regula el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud (Decreto 1011 del 3 de abril del 2006 y sus resoluciones reglamentarias). • De igual manera deberán enmarcarse dentro de los parámetros que contempla el decreto 1030 del 30 de marzo de 2007 donde define lo siguiente:		X

- Óptica con consultorio. Es el establecimiento autorizado para realizar consulta externa de optometría u oftalmología, adaptación de lentes de contacto, de dispositivos de baja visión y de prótesis oculares, tratamientos de terapia visual, ortóptica y pleóptica y dispensación de dispositivos médicos para la salud visual u ocular y accesorios relacionados con la salud visual y ocular. - Estos establecimientos deberán cumplir con el Sistema Único de Habilitación de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia o aquellas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y serán objeto de inspección, vigilancia y control por parte de las entidades territoriales de salud. "Artículo 2 "Definiciones"		
LENTES DE CONTACTO • "DECRETO 1030 DEL 30 DE MARZO DE 2007" ARTICULO 2 "DEFINICIONES" • Aquellos que reposan directamente sobre la córnea, y/o la esclera flotando sobre la película lagrimal. Están fabricados de material plástico como el metíl metacrilato, el hidrogel de silicona, los materiales fluorados y se presentan bajo la modalidad de duros, blandos, gas permeable, de uso diario, de uso prolongado, desechables, bifocales, progresivos, tóricos y bitóricos, cosméticos y terapéuticos" • Los anteriores dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular, deben ser presentados según el listado propio a manejar por parte de cada proponente. Es de recordar que para la asignación y aprobación de estos lentes se debe contar con autorización de la Dirección de Sanidad Ejercito.		X
LABORATORIO OFTÁLMICO. • Los posibles oferentes deberán contar con un laboratorio oftálmico propio y/o subcontratado, enmarcado en la siguiente definición. • Es el establecimiento encargado de recepción, producción, almacenamiento, distribución y comercialización de lentes oftálmicos sobre medida para la salud visual y ocular a las instituciones prestadoras de servicios de salud – IPS- con servicios de salud visual y ocular habilitados, a las ópticas y a los profesionales de la salud visual y ocular. Estos laboratorios se clasifican de acuerdo con los procesos que desarrollen en alta y mediana complejidad". Decreto 1030 del 30 de marzo de 2007, Articulo 2 "Definiciones".		X

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Con el fin de garantizar la calidad de los suministros a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente que desee participar demuestre su experiencia e idoneidad en proyectos iguales o similares al objeto del presente proceso para ello el proponente deberá presentar CERTIFICACIONES y/o contratos cuyo objeto sea igual o similares al objeto del presente proceso contractual, contratos realizados con entidades públicas o privadas. La sumatoria de las cuantías de las certificaciones, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado al presente proceso. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información: • Datos del Contratista • Datos del Contratante • Cuantía • Objeto • Fecha Inicio y Terminación Nota 1: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las	**SI**	

Calle 16 No 16- 00 - Centro - Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co
Mensajeriacenacflore@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC5310-1 IQNet

propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. Nota 2: No se aceptan auto certificaciones. Nota 3: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Nota 6: Si la certificación de experiencia aportada por el proponente no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados (Datos del Contratista, Datos del Contratante, Cuantía, Objeto y Fecha Inicio y Terminación) podrá aportarse el Acta de Liquidación del respectivo contrato como soporte de experiencia en la prestación del servicio.		

REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL O INSCRIPCIÓN ENTE TERRITORIAL DEL CAQUETA.

REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 DE 2015, las personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud, deberán anexar a la oferta el certificado de inscripción en el Registro Especial Nacional del Ministerio de Salud y la Protección Social de conformidad con la Ley 100 de 1993, para lo cual deberá anexar el Formulario de Inscripción en Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, el registro único nacional de talento humano en salud; así como la correspondiente constancia de habilitación para la prestación de los servicios requeridos en el presente proceso. Este debe estar vigente antes del cierre del presente proceso contractual. Con una fecha máxima de expedición de 1 mes por parte de la Secretaria de Salud Departamental	**SI**	

NIVEL DE EDUACION

REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
El personal requerido para la ejecución del contrato, deberá ser presentado por el proponente mediante CARTA DE COMPROMISO (Documento independiente debidamente firmado por el oferente, en el cual se deberá indicar el compromiso de participar en la ejecución del contrato), en dicho documento, el oferente deberá indicar de manera detallada, nombres, apellidos y número de identificación del personal que utilizará para el desarrollo del objeto contractual. El Oferente deberá contar con el siguiente personal: • Optómetra NOTA 1: se requiere que el oferente únicamente aporte CARTA DE COMPROMISO o CERTIFICACIÓN, pero una vez se suscriba el contrato, el contratista aportará al supervisor la documentación y soportes respectivos (Hojas de vida con soportes del personal mínimo requerido). NOTA 2: Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano EL CONTRATISTA deberá certificar que el personal de profesionales cuenta con experiencia laboral mínimo de dos años; para todo el personal deberá anexar hoja de vida, copia del diploma y/o		**NO**

Calle 16 No 16- 00 - Centro - Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co
Mensajeriacenacflore@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC5310-1 IQNet

acta de grado, copia de la cedula, copia de la tarjeta profesional, copia del contrato del trabajo o en su equivalente que demuestre la vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante legal y por el profesional donde certifique que será este el profesional que prestara los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, copia de contratos que demuestre la experiencia profesional. En todo caso la institución contratada debe garantizar el estándar de talento humano establecido en la resolución 3100 de 2019.		

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
El oferente deberá anexar carta de compromiso que soporte la suficiente técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos) portafolio de servicios, disciplinas generales con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención	**SI**	

GARANTIA TECNICA

REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
El oferente y/o su representante legal, debe anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: 1. Que ampare la calidad de los elementos a adquirir 2. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por la calidad de los bienes y/o elementos. 3. La atención debe ser brindada por personal profesional en optometría, contar con el respaldo tecnológico e Infraestructura en la ciudad de Mocoa, departamento de Putumayo. 4. Se requiere que el contratista realice la entrega del suministro en su respectivo estuche protector sin que este le genere un costo adicional al Usuario. 5. los lentes deben contar con una garantía mínima de seis (6) meses respecto a defectos de fabricación, aberraciones, alteraciones del material y formula. 1. 6. Se requiere una garantía mínima de un año por defecto de fabricación.	**SI**	

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
El contratista en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que, en caso de presentarse defectos de calidad de los bienes y/o elementos a adquirir, responderá en un tiempo máximo dos (02) días después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable “CENAC REGIONAL FLORENCIA”, previo concepto del Supervisor del Contrato. (Este documento debe venir firmado por el proponente)	**SI**	

TÉRMINO DE ENTREGA:

REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE

El servicio a Contratar deberá ser prestado por el adjudicatario en un tiempo máximo de dos (02) días hábiles después de la firma del contrato y notificación por parte del supervisor ya sea de forma Verbal o por escrito.	**SI**	

GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN:

REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
El oferente y/o su representante legal, debe anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente que garantizará que los servicios entregados en la ejecución del contrato, serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa	**SI**	

DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN

REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
El CENAC REGIONAL FLORENCIA y sus Unidades Centralizadas, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlo por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido. (Debe constar en Certificación expedida por el oferente y/o su representante legal por escrito y el documento independiente)	**SI**	

El comité jurídico evaluador en cumplimiento a la adenda No. 02 que amplio el termino para presentar documentos y aclaraciones que venció el ***08 de octubre de 2021 a las 17:00 horas***, se verifico que el proponente **JENNIFER JANETH LOPEZ PARRA con NIT. 1124854416-6, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OPTILOPEZ**, no subsano los documentos requeridos (**Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL y su calificación y/o valoración debe ser de acuerdo a lo establecido en el artículo 28"planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos" de la resolución 0312 de 13 febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente y no podrá superar los 90 días calendario de haber sido expedido por la respectiva ARL).** situación por la cual el oferente se encuentra inmerso en una causal de rechazo conforme a lo establecido en el numeral 9.2 CAUSALES DE RECHAZO de la invitación publica que establece: "Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes":

h. ***Cuando el proponente no allegue los documentos o acredite los requisitos habilitantes dentro del término del traslado del informe evaluación señalado por la entidad, conforme a la ley 1882 de 2018.***

por tal motivo, el comité técnico evaluador se permite **RECHAZAR** la propuesta presentada por el proponente **JENNIFER JANETH LOPEZ PARRA con NIT. 1124854416-6, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OPTILOPEZ** y Siguiendo lo reglado anteriormente, se procede a verificar la propuesta del oferente ubicado en segundo lugar para el proceso.

EVALUACIÓN JURIDICA OFERENTE 2

OFERENTE: LILIANA MARICEL RODRIGUEZ RENZA. con **NIT. 52158828-1, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OPTICA EXPOVISION MOCOA.**

4. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (ANEXO 2). numeral 2.1.3.1.1 de la invitación pública.

Las especificaciones técnicas requeridas del proceso, las cuales deben ser cumplidas en su totalidad por el oferente y se relacionan a continuación.

DESCRIPCIÓN											
MONOFOCALES TERMINADOS											
ESFERICOS											
ÍTEM	CODIGOS UNSPC	ESFERA (+) (-)						MATERIAL	UNIDAD MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	42142902	N		A		2.00		CR39	UNIDAD	X	
2	42142902	2.25		A		4.00		CR39	UNIDAD	X	
3	42142902	4.25		A		6.00		CR39	UNIDAD	X	
ESFEROCILINDRICOS											
ÍTEM	CODIGOS UNSPC	ESFERA (+) (-)			CILINDRO			MATERIAL	UNIDAD MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
4	42142902	N	a	2.00	0.25	a	2.00	CR39	UNIDAD	X	
5	42142902	N	a	2.00	2.25	a	3.00	CR39	UNIDAD	X	
6	42142902	N	a	2.00	3.25	a	4.00	CR39	UNIDAD	X	
7	42142902	2.25	a	4.00	0.25	a	2.00	CR39	UNIDAD	X	
8	42142902	2.25	a	4.00	2.25	a	3.00	CR39	UNIDAD	X	
9	42142902	2.25	a	4.00	3.25	a	4.00	CR39	UNIDAD	X	
10	42142902	4.25	a	6.00	0.25	a	2.00	CR39	UNIDAD	X	
BIFOCALES TERMINADOS											
BIFOCAL FLAT TOP TERMINADO											
ÍTEM	CODIGOS UNSPC	ESFERA (+) (-)			ADICIÓN			MATERIAL	UNIDAD MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
11	42142902	N	a	+3.00	1.00	a	3.00	CR39	UNIDAD	X	
12	42142902	-0.25	a	-2.00	1.00	a	3.00	CR39	UNIDAD	X	
BIFOCAL INVISIBLE TERMINADO											

ÍTEM	CODIGOS UNSPC	ESFERA (+) (-)			ADICIÓN			MATERIAL	UNIDAD MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
13	42142902	N	a	+3.00	1.00	a	3.00	CR39	UNIDAD	X	
14	42142902	-0.25	a	-2.00	1.00	a	3.00	CR39	UNIDAD	X	
BIFOCAL TERMINADO											
ÍTEM	**CODIGOS UNSPC**	**ESFERA (+) (-)**			**ADICIÓN**			**MATERIAL**	**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
15	42142902	N	a	+3.00	1.00	a	3.00	CR39	UNIDAD	X	
16	42142902	-0.25	a	-2.00	1.00	a	3.00	CR39	UNIDAD	X	
MONOFOCALES TALLADOS											
ESFEROCILINDRICOS											
ÍTEM	**CODIGOS UNSPC**	**ESFERA (+) (-)**			**CILINDRO**			**MATERIAL**	**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
17	42142902	N	a	10.00	0.25	a	6.00	CR39	UNIDAD	X	
BIFOCALES TALLADOS											
BIFOCAL FLAT TOP TALLADO											

ÍTEM	CODIGOS UNSPC	ESFERA (+) (-)			CILINDRO			MATERIAL	ADICIÓN			UNIDAD MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
18	42142902	N	a	6.00	0.25	a	6.00	CR39	1.00	a	3.00	UNIDAD	X	
BIFOCAL INVISIBLE TALLADO														
ÍTEM	**CODIGOS UNSPC**	**ESFERA (+) (-)**			**CILINDRO**			**MATERIAL**	**ADICIÓN**			**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
19	42142902	N	a	6.00	0.25	a	6.00	CR39	1.00	a	3.00	UNIDAD	X	
BIFOCAL PROGRESIVO TALLADO														
ÍTEM	**CODIGOS UNSPC**	**ESFERA (+) (-)**			**CILINDRO**			**MATERIAL**	**ADICIÓN**			**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
20	42142902	N	a	6.00	0.25	a	6.00	CR39	1.00	a	3.00	UNIDAD	X	
MONTURAS														

ÍTEM	CODIGOS UNSPC	MONTURAS PARA NIÑ@S		CUMPLE	NO CUMPLE
21	42142903	EN MATERIAL METALICO	UNIDAD	X	
22	42142903	EN MATERIAL PLÁSTICO	UNIDAD	X	
23	42142903	EN MATERIAL DE ACETATO	UNIDAD	X	
ÍTEM	**CODIGOS UNSPC**	**MONTURAS PARA ADULTOS**		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

24	42142903	EN MATERIAL METALICO		UNIDAD	X	
25	42142903	EN MATERIAL PLÁSTICO		UNIDAD	X	
26	42142903	EN MATERIAL DE ACETATO		UNIDAD	X	
ÍTEM	**CODIGOS UNSPC**	**LENTES DE CONTACTO**			**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
27	42142913	Lentes de contacto blandos esféricos	HIDROGEL DE SILICONA	CAJA X 6 UNIDADES	X	
28	42142913	Lentes de contacto blandos tóricos	HIDROGEL DE SILICONA	CAJA X 6 UNIDADES	X	
29	42142913	Lentes de contacto blandos tóricos	HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	X	
30	42142913	Lentes de contacto rígidos gaspermeables	HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	X	
31	42142913	Lentes de contacto cosmoprotesicos	HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	X	
32	42142913	Lentes de contacto terapéuticos	HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	X	

5. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES (FORMULARIO No. 5). numeral 2.3.3.1.2 de la invitación pública.

Las Especificaciones Técnicas a Contratar necesarias para la prestación del servicio objeto del presente proceso se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así:

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
El proponente debe cumplir con los criterios para el suministro de lentes y monturas según lo descrito en el Decreto 1030 del 30 de marzo del 2007, los Protocolos y los acuerdos para el Comité Técnico Científico del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por lo cual se expone los siguientes criterios de inclusión y exclusión para el suministro de anteojos; lo anterior, con el fin de garantizar la calidad de los elementos a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato.	X	
Para el cambio de anteojos se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 002 de abril de 2001, por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, Artículo 19 numeral 2, literal E “Las monturas se suministrarán una vez cada dos años en los adultos y una vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio, expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP”	X	
Se suministrarán anteojos y monturas para corrección de patologías refractivas en agudeza visual menor de 20/20	X	

No se autoriza por su carácter cosmético lente transitions, progresivos, multifocales, así como los lentes antirreflejos a menos que el estado visual del paciente lo amerite, cuente con aprobación por parte de la Dirección del ESM BAS 12, Supervisor del contrato y/o cuente concomité técnico científico favorable por la DGSM u órdenes judiciales.	X	
La adaptación de Lentes de contacto, estará a cargo por un profesional de la salud visual autorizando el proceso de suministro y adaptación de los lentes.	X	
El oferente deberá realizar la adaptación de lentes de prueba, en la cual se realiza además una sobre refracción y se inicia proceso de enseñanza para el uso de las lentes.	X	
El oferente deberá realizar la adaptación de lentes de contacto definitivos, refuerzo de enseñanza en retiro y colocación de los mismos. A juicio del Optómetra, se realizará una cuarta consulta para determinar la buena adaptación de dichas lentes en el paciente – entreguen indicaciones de manejo al usuario.	X	
El oferente certificara que todo usuario a quien se le haga entrega de Lentes de contacto, incluirá los controles pertinentes.	X	
Las especificaciones como diámetro, curva base, poder, método de adaptación, entre otras, serán a criterio del profesional encargado de la enseñanza y adaptación de los lentes de contacto.	X	
Los lentes de contacto a suministrar deben ser elaborados según indicación del profesional de la salud con previa autorización del Comité Técnico de la DGSM.	X	
El supervisor deberá tener acceso a realizar visitas técnicas y de auditoria al contratista verificando la aplicación irrestricta de los protocolos y/o guías de manejo aprobadas.	X	
Cuando los lentes de contacto a suministrar al usuario excedan el valor establecido por el Acuerdo No. 002 del 27 de Abril de 2001, Artículo 10 numeral 2, literal f. (hasta medio salario mínimo mensual vigente), el excedente será asumido por el paciente (ésta especificación es independiente al valor del lente de contacto, es decir, no pretende establecer el valor al cual el oferente cotiza el lente sino que establece el monto máximo que cubre el Establecimiento de Sanidad Militar BAS12 por cada paciente). Esta circunstancia debe ser explicada específicamente al usuario por el proponente previa realización de cualquier adaptación y suministro y debe ser discriminada en la factura individual. El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 12 y sus satélites, no se hará responsable de sumas que excedan el valor establecido para el cubrimiento de lentes de contacto por paciente.	X	
La garantía de los lentes suministrados debe cubrir la calidad del material suministrado, exactitud de la fórmula solicitada y ruptura por un mes a partir de la entrega (para lentes de contacto rígido), Cuando los lentes de contacto presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el supervisor del contrato, según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista, que lo debe efectuar dentro de los diez (10) Días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, sin excusa alguna y en el evento de ser rechazado por mala calidad, tal factor constituirá motivo para la declaratoria de caducidad del contrato.	X	
Debe comprometerse a cumplir los requisitos de Decreto 1030/2007 El oferente deberá contar con una sede fija en la ciudad de Florencia Caquetá de fácil acceso para la dispensación de los dispositivos médicos, durante la duración del contrato, para la recepción, entrega de trabajos y respuesta de quejas y reclamos por garantía	X	
La óptica con consultorio debe contar con los elementos, insumos, productos y personal – demás estándares- que se requiera para la atención de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de afiliación de las Fuerzas Militares, adscritos al ESM BAS27 y sus satélites. De acuerdo a la norma de habilitación, decreto 1030 y demás normatividad aplicable.	X	

El Contratista deberá contar con un sistema de atención al cliente (quejas y reclamos) y de auditoría interna.	X	
Todo trabajo deberá ser evaluado por un profesional optometra, antes de ser entregado al usuario esto con el fin de verificar la calidad del bien.	X	
El oferente deberá contar con personal calificado para recepcionar fórmulas y entrega de lentes oftálmicos, monturas y lentes de contacto en las instalaciones acordadas por el Supervisor del contrato.	X	
Dicho personal deberá estar capacitado para atender las quejas y reclamos de los usuarios y darles una solución pronta y oportuna de acuerdo a lo establecido.	X	
Certificará mediante oficio independiente con firma del representante legal Que el usuario será atendido en el consultorio estipulado, copia de la cédula de ciudadanía, fórmula con la descripción clara de los lentes y monturas solicitados, autorización emitida según formato estipulado para el Suministro de elementos por el ESM BAS 27 y sus satélites.	X	
En un lapso máximo de quince (15) días hábiles, se le hará entrega al usuario de los lentes y monturas, con firma del recibo de satisfacción de los elementos entregados al usuario.	X	
El proponente certificara mediante oficio independiente con firma del representante legal que realizara la corrección de las lentes mal elaboradas según la fórmula, máximo en 03 (tres) días hábiles y se comunicara vía telefónica con el usuario para la respectiva entrega.	X	
Las quejas y reclamos interpuestos por los usuarios que no sean solucionados por el Oferente, serán recibidos por el supervisor del contrato y su frecuencia y reiteración serán objeto de llamados de atención dentro de la ejecución del contrato; al cabo de cinco (05) llamados de atención, el Supervisor del contrato, dará aplicación al debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	X	
ANÁLISIS TÉCNICO: Acuerdo N°. 002-2001. 2018-03-11 15:36:56. Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial: ✓ Las monturas se suministraran una vez cada tres años en los adultos y una vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio, expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP. Los lentes se suministraran previa formula del profesional tratante, dejando constancia que esta necesidad se relaciona con cambios en el índice de refracción, y no por daños o pérdidas. ✓ Los lentes de contacto se suministraran una vez cada dos (2) años, en ningún caso serán desechables, serán autorizados en los eventos en que la Dirección de sanidad de ejército, tengan certificación del Comité Científico donde se indique que su uso es el único medio para corregir el defecto de refracción, que deberá estar sustentado en las guías de manejo establecidas para el SSMP. Los lentes de contacto serán reemplazados únicamente por cambio en la fórmula o término de vida útil y en ningún caso por pérdida o daño que sufran los mismos. Del mismo modo lo establecido en el "DECRETO 1030 DEL 30 DE MARZO DE 2007" ARTICULO 2 "DEFINICIONES"	X	
MONTURAS: ✓ Materiales: - Metal: Deben ser elaboradas en materiales metálicos. No se aceptarán monturas en aluminio. - Plásticas: Dentro de las cuales se incluyen materiales como el Titanio, Acero, inoxidable Aleación Polipropileno, Acetato, Metálicas. ✓ De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características: - Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca. - Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca. - Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada. ✓ Características propias. Estas serán específicas según los materiales, así:	X	

Calle 16 No 16- 00 - Centro - Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co
Mensajeriacenacflore@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC5310-1 IQNet

- Metálicas: Curvatura frontal, ángulo pantoscópico, que debe oscilar entre 8 y 15 grados, plaquetas o puente anatómico hechos en silicona y antialérgicos, Brazos escualizables con terminales forrados. - Plásticas: Material flexible y con memoria, banda elástica, curvatura frontal y ángulo pantoscópico. ✓ Las monturas deben corresponder a modelos para adultos y niños. Sujetas a la rotación de los fabricantes según a las colecciones que pertenezcan. Sin embargo, deben conservar estos lineamientos generales. ✓ Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente. ✓ Origen: - Las monturas importadas deben tener el respectivo certificado de importación, legible, en donde se demuestre las características de la montura. - Las monturas de origen Nacional deben contar con certificación de producción donde se verifique que reúne las condiciones técnicas de calidad. - El oferente debe garantizar en el momento que se requiera, la acreditación y trazabilidad de los respectivos certificados de las monturas suministradas. ✓ De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características: ✓ Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca. ✓ Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca. ✓ Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada. ✓ Características propias. Estas serán específicas según los materiales, así: - Metálicas: Curvatura frontal, ángulo pantoscópico, que debe oscilar entre 8 y 15 grados, plaquetas o puente anatómico hechos en silicona y antialérgicos, Brazos escualizables con terminales forrados. - Plásticas: Material flexible y con memoria, banda elástica, curvatura frontal y ángulo pantoscópico. ✓ Las monturas deben corresponder a modelos para adultos y niños. Sujetas a la rotación de los fabricantes según a las colecciones que pertenezcan. Sin embargo, deben conservar estos lineamientos generales. ✓ Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente.		
LENTES: ✓ Filtro Ultravioleta (U.V) ✓ Protección de la radiación U.V ✓ Este tipo tratamiento debe tener la característica de proteger el 99% de la radiación U.V. ✓ Entre las principales fuentes que emiten rayos ultravioletas están el sol, la luz fluorescente y los computadores. ✓ La protección aplicada a los lentes oftálmicos deberá garantizar la absorción de la luz ultravioleta, y todos los lentes suministrados por el proveedor deben contener Filtro UV. ✓ Lentes Contacto: El oferente deberá presentar las garantías que ofrecen los laboratorios fabricantes de lentes de contacto. ✓ MATERIAL CR 39 POLICARBONATO ✓ Presentación (Lentes Terminados) ✓ Monofocales Esférico. ✓ Monofocales Esferocilindricos ✓ Bifocales Esféricos ✓ Progresivos Esféricos y Esferocilindricos ✓ Presentación (Lentes Tallados) ✓ Monofocales Esféricos ✓ Monofocales Esferocilindricos Bifocales Esféricos ✓ Bifocales Esferocilindricos ✓ Progresivos Esféricos y Esferocilindricos ✓ Los diferentes lentes oftálmicos a ofertar podrán ser importados o fabricados en el país bajo las diferentes normas ISO y/o ANSI y bajo los parámetros determinados por el decreto N° 1030 del 10 de marzo de 2007. ✓ El oferente debe garantizar en el momento que se requiera, la acreditación y trazabilidad de los respectivos certificados de importación de los lentes suministrados. ✓ Este tipo de elementos debe contar con el respaldo de un laboratorio fabricante que cumpla con los estándares de calidad para tal fin. Si el oferente no cuenta con laboratorio propio, estará en condiciones de subcontratar el servicio, pero será responsabilidad de él. ✓ Todos los lentes deben contar con una garantía mínima de un (1) año respecto a defectos de fabricación, aberraciones, alteraciones del material y formula.	X	

Calle 16 No 16- 00 - Centro - Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co
Mensajeriacenacflore@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC5310-1 IQNet

LOGÍSTICA DE ATENCIÓN ✓ **Puntos de Atención:** El oferente debe estar en capacidad y garantizar un punto de atención, Para así contar con un cubrimiento adecuado de las necesidades de los usuarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares según las necesidades de acuerdo a los usuarios en cada Establecimiento de Sanidad Militar y su ubicación geográfica para el suministro de lentes oftálmicos, lentes de contacto e insumos ópticos (monturas). ✓ LUGAR DE LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS Y LENTES DE CONTACTO) INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) Y AYUDAS OPTICAS NO CONVENCIONALES Para El ESM BAS12, ESM BIMEJ, ESM BRCNA, ESM BICAZ, ESM BAEEV 19 EN Florencia CAQUETÁ. ✓ Dicho(s) punto(s) de atención debe(n) contar con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad que regula el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud (Decreto 1011 del 3 de abril del 2006 y sus resoluciones reglamentarias). ✓ De igual manera deberán enmarcarse dentro de los parámetros que contempla el decreto 1030 del 30 de marzo de 2007 donde define lo siguiente: - Óptica con consultorio. Es el establecimiento autorizado para realizar consulta externa de optometría u oftalmología, adaptación de lentes de contacto, de dispositivos de baja visión y de prótesis oculares, tratamientos de terapia visual, ortóptica y pleóptica y dispensación de dispositivos médicos para la salud visual u ocular y accesorios relacionados con la salud visual y ocular. ✓ Estos establecimientos deberán cumplir con el Sistema Único de Habilitación de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia o aquellas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y serán objeto de inspección, vigilancia y control por parte de las entidades territoriales de salud. "Artículo 2 "Definiciones"	X	
LENTES DE CONTACTO ✓ "DECRETO 1030 DEL 30 DE MARZO DE 2007" ARTICULO 2 "DEFINICIONES" ✓ "Aquellos que reposan directamente sobre la córnea, y/o la esclera flotando sobre la película lagrimal. Están fabricados de material plástico como el metíl metacrilato, el hidrogel de silicona, los materiales fluorados y se presentan bajo la modalidad de duros, blandos, gas permeable, de uso diario, de uso prolongado, desechables, bifocales, progresivos, tóricos y bitóricos, cosméticos y terapéuticos" ✓ Los anteriores dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular, deben ser presentados según el listado propio a manejar por parte de cada proponente. Es de recordar que para la asignación y aprobación de estos lentes se debe contar con autorización de la Dirección de Sanidad Ejercito.	X	
LABORATORIO OFTÁLMICO. ✓ Los posibles oferentes deberán contar con un laboratorio oftálmico propio y/o subcontratado, enmarcado en la siguiente definición. ✓ Es el establecimiento encargado de recepción, producción, almacenamiento, distribución y comercialización de lentes oftálmicos sobre medida para la salud visual y ocular a las instituciones prestadoras de servicios de salud – IPS- con servicios de salud visual y ocular habilitados, a las ópticas y a los profesionales de la salud visual y ocular. Estos laboratorios se clasifican de acuerdo con los procesos que desarrollen en alta y mediana complejidad". Decreto 1030 del 30 de marzo de 2007, Articulo 2 "Definiciones"	X	

6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Con el fin de garantizar la calidad de los suministros a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente que desee participar demuestre su experiencia e idoneidad en proyectos iguales o similares al objeto del presente proceso para ello el proponente deberá presentar CERTIFICACIONES y/o contratos cuyo objeto sea igual o similares al objeto del presente proceso contractual, contratos realizados con entidades públicas o privadas. La sumatoria de las cuantías de las certificaciones, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado al presente proceso. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información: Datos del Contratista Datos del Contratante Cuantía Objeto Fecha Inicio y Terminación	**SI**	

Nota 1: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. Nota 2: No se aceptan auto certificaciones. Nota 3: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Nota 6: Si la certificación de experiencia aportada por el proponente no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados (Datos del Contratista, Datos del Contratante, Cuantía, Objeto y Fecha Inicio y Terminación) podrá aportarse el Acta de Liquidación del respectivo contrato como soporte de experiencia en la prestación del servicio.		

REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL O INSCRIPCIÓN ENTE TERRITORIAL DEL CAQUETA.

REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 DE 2015, las personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud, deberán anexar a la oferta el certificado de inscripción en el Registro Especial Nacional del Ministerio de Salud y la Protección Social de conformidad con la Ley 100 de 1993, para lo cual deberá anexar el Formulario de Inscripción en Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, el registro único nacional de talento humano en salud; así como la correspondiente constancia de habilitación para la prestación de los servicios requeridos en el presente proceso. Este debe estar vigente antes del cierre del presente proceso contractual. Con una fecha máxima de expedición de 1 mes por parte de la Secretaria de Salud Departamental	**SI**	

NIVEL DE EDUACION

REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
El personal requerido para la ejecución del contrato, deberá ser presentado por el proponente mediante CARTA DE COMPROMISO (Documento independiente debidamente firmado por el oferente, en el cual se deberá indicar el compromiso de participar en la ejecución del contrato), en dicho documento, el oferente deberá indicar de manera detallada, nombres, apellidos y número de identificación del personal que utilizará para el desarrollo del objeto contractual. El Oferente deberá contar con el siguiente personal: • Optómetra **NOTA 1:** se requiere que el oferente únicamente aporte CARTA DE COMPROMISO o CERTIFICACIÓN, pero una vez se suscriba el contrato, el contratista aportará al supervisor la documentación y soportes respectivos (Hojas de vida con soportes del personal mínimo requerido). **NOTA 2:** Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano EL CONTRATISTA	**SI**	

Calle 16 No 16- 00 - Centro - Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co
Mensajeriacenacflore@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC5310-1 IQNet

deberá certificar que el personal de profesionales cuenta con experiencia laboral mínimo de dos años; para todo el personal deberá anexar hoja de vida, copia del diploma y/o acta de grado, copia de la cedula, copia de la tarjeta profesional, copia del contrato del trabajo o en su equivalente que demuestre la vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante legal y por el profesional donde certifique que será este el profesional que prestara los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, copia de contratos que demuestre la experiencia profesional. En todo caso la institución		

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
El oferente deberá anexar carta de compromiso que soporte la suficiente técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos) portafolio de servicios, disciplinas generales con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención	**SI**	

GARANTIA TECNICA

REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
El oferente y/o su representante legal, debe anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: 1. Que ampare la calidad de los elementos a adquirir 2. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por la calidad de los bienes y/o elementos. 3. La atención debe ser brindada por personal profesional en optometría, contar con el respaldo tecnológico e Infraestructura en la ciudad de Mocoa, departamento de Putumayo. 4. Se requiere que el contratista realice la entrega del suministro en su respectivo estuche protector sin que este le genere un costo adicional al Usuario. 5. los lentes deben contar con una garantía mínima de seis (6) meses respecto a defectos de fabricación, aberraciones, alteraciones del material y formula. 6. Se requiere una garantía mínima de un año por defecto de fabricación.	**SI**	

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
El contratista en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que, en caso de presentarse defectos de calidad de los bienes y/o elementos a adquirir, responderá en un tiempo máximo dos (02) días después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable	**SI**	

"CENAC REGIONAL FLORENCIA", previo concepto del Supervisor del Contrato. (Este documento debe venir firmado por el proponente)		

TÉRMINO DE ENTREGA:

REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
El servicio a Contratar deberá ser prestado por el adjudicatario en un tiempo máximo de dos (02) días hábiles después de la firma del contrato y notificación por parte del supervisor ya sea de forma Verbal o por escrito.	**SI**	

GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN:

REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
El oferente y/o su representante legal, debe anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente que garantizará que los servicios entregados en la ejecución del contrato, serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa	**SI**	

DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN

REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
El CENAC REGIONAL FLORENCIA y sus Unidades Centralizadas, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlo por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido. (Debe constar en Certificación expedida por el oferente y/o su representante legal por escrito y el documento independiente)	**SI**	

RESUMEN Y CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN TECNICA DEL OFERENTE No. 02

Por lo anterior, el Comité evaluador Recomienda ***HABILITAR TECNICAMENTE*** al proponente **LILIANA MARICEL RODRIGUEZ RENZA. con NIT. 52158828-1, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OPTICA EXPOVISION MOCOA**, al vislumbrar el cumplimiento total de los requisitos técnicos consignados en el proceso de **MINIMA CUANTIA No–. 170-DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA–2021.**

Atentamente;

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA)
SV. YIMMY ALEXANDER BUITRAGO GARCIA
Comité Técnico Evaluador